

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y
EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA
MODALIDAD DE LICENCIA EN AGUAS
PROFUNDAS**

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

**CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P
MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.**

10 DE ABRIL DE 2024

ÁREA CONTRACTUAL 1

CINTURÓN PLEGADO PERDIDO

Este Primer Convenio Modificatorio del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia en Aguas Profundas Número CNH-R01-L04-A1.CPP/2016 (en lo sucesivo, "Convenio Modificatorio") se celebra el 10 de abril de 2024 a las 11:00 horas, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en lo sucesivo, "México", el "Estado" o la "Nación") a través del Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en lo sucesivo, la "CNH"), representada por el C. Agustín Díaz Lastra, en su carácter de Comisionado Presidente, por el C. Rolando Wilfrido De Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica y por la C. Patricia Zorrilla Ramos, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y, por la otra parte, China Offshore Oil Corporation E&P Mexico, S.A.P.I. de C.V., sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "CHINA OFFSHORE"), representada por el C. Gabriel Ruiz Rocha, en su carácter de apoderado legal, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 10 de marzo de 2017, la CNH y CHINA OFFSHORE (en lo sucesivo, "Contratista") suscribieron el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia en Aguas Profundas Número CNH-R01-L04-A1.CPP/2016 (en lo sucesivo, "Contrato").

2. El 27 de enero de 2021, el Contratista presentó su renuncia irrevocable a una parte del Área Contractual, de conformidad con la Cláusula 3.4 del Contrato.

3. El 22 de abril de 2021, mediante la Resolución CNH.E.29.002/2021, el Órgano de Gobierno de la CNH resolvió iniciar e instruir la tramitación y sustanciación del Procedimiento de Terminación Anticipada por renuncia a una parte del Área Contractual del Contrato.

4. El 15 de diciembre de 2022, mediante la Resolución CNH.E.94.004/2022, el Órgano de Gobierno de la CNH dio por concluido el Procedimiento de Terminación Anticipada por renuncia a una parte del Área Contractual del Contrato e instruyó que se llevara a cabo la suscripción del Primer Convenio Modificatorio del Contrato a efecto de hacer constar la modificación del Área Contractual.

5. El 23 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo CNH.E.25.08/2023, el Órgano de Gobierno de la CNH aclaró la Resolución CNH.E.94.004/2022, con el objeto de precisar la superficie total del Área Contractual, el área de renuncia y el Área Contractual actualizada del Contrato.

DECLARACIONES

La CNH declara que:

I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

II. Tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado, a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano, conforme a los artículos 27, séptimo párrafo de la Constitución, 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II de la Ley de los Organos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificadorio conforme al artículo 23, fracción III de la Ley de los Organos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 10, fracciones II, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII, 20 Bis, fracción III y 21, fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CHINA OFFSHORE declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente Convenio Modificadorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificadorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificadorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificadorio se acredita mediante el poder otorgado en la escritura pública número 8,598, otorgada por el Lic. Jorge Maldonado Montemayor, notario público número 55 de Monterrey, Nuevo León del 15 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Cláusula 27 del Contrato, la CNH y el Contratista (en lo sucesivo, las "Partes") acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1
DEFINICIONES**



Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificatorio tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

CLÁUSULA 2
OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Derivado de la renuncia del Contratista a una parte del Área Contractual, las Partes convienen modificar el Anexo 1 "Coordenadas y Especificaciones del Área Contractual" del Contrato, el cual se adjunta al presente Convenio como Anexo 1.

CLÁUSULA 3
EFFECTOS

El presente Convenio Modificatorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato.

CLÁUSULA 4
EJEMPLARES

Este Convenio Modificatorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

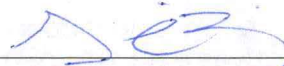
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Convenio Modificatorio en la fecha mencionada al principio del mismo.

**POR LA "COMISIÓN NACIONAL DE
HIDROCARBUROS"**



AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE


POR "EL CONTRATISTA"



C. GABRIEL RUIZ ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL
CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION
E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.



ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



PATRICIA ZORRILLA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE
ASIGNACIONES Y CONTRATOS

ANEXO 1

1
K
K

ANEXO 1
COORDENADAS Y ESPECIFICACIONES
DEL ÁREA CONTRACTUAL

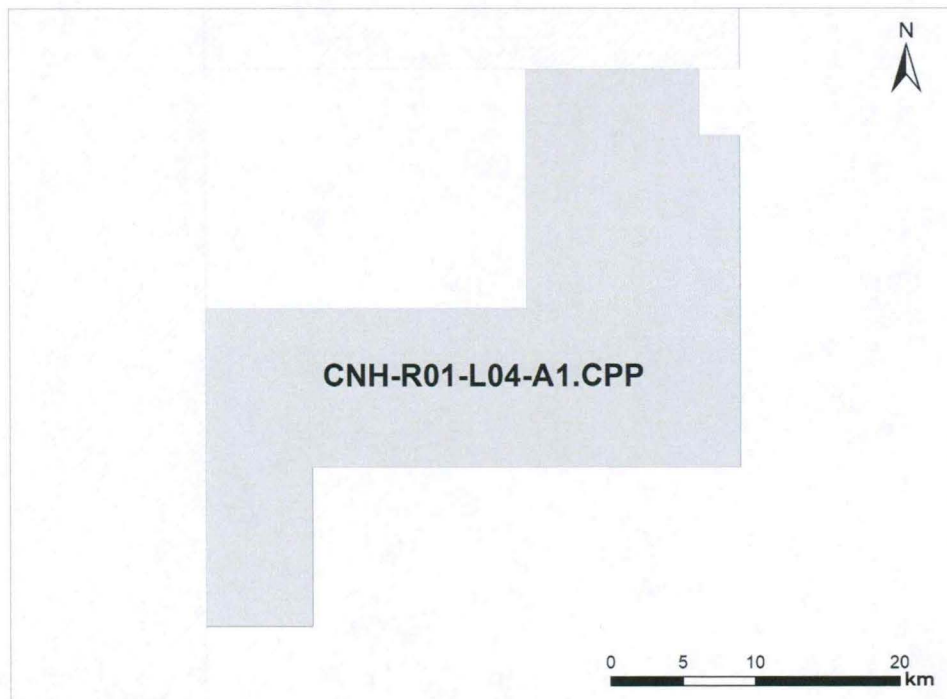
1-2-2

COORDENADAS Y ESPECIFICACIONES DEL ÁREA CONTRACTUAL

1. Coordenadas:

Área Contractual	Provincia Petrolera	Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
1	Cinturón Plegado Perdido	1	95°40'00"	25°09'00"
		2	95°40'00"	25°21'00"
		3	95°28'00"	25°21'00"
		4	95°28'00"	25°30'00"
		5	95°21'30"	25°30'00"
		6	95°21'30"	25°27'30"
		7	95°20'00"	25°27'30"
		8	95°20'00"	25°15'00"
		9	95°36'00"	25°15'00"
		10	95°36'00"	25°09'00"

2. Mapa:



3. Profundidad: Sin restricciones de profundidad.

4. Superficie aproximada: 651.0547 km².

Handwritten blue ink marks, including an arrow pointing up and some scribbles.